



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Viernes 21 de Mayo de 2010 - Número 4714

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1371.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Activa para el desarrollo y ejecución del programa "Como divertimos los fines de semana" para el año 2010.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

1372.- Resolución relativa a la adjudicación del suministro de "Vacunas contra la Varicela destinado al programa oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2010", a la empresa Sanofi Pasteur MSD.

Consejería de Contratación y Patrimonio Dirección General de Patrimonio y Contratación - Negociado de Patrimonio

1373.- Información pública, relativa a expediente de alteración de la calificación jurídica de la finca municipal, registral 33834.

Consejería de Hacienda y Presupuestos Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1374.- Orden n.º 1726, relativa a aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en vía pública, exp. servicios, kiosko contrato, alquiler de inmuebles del mes de mayo ejercicio 2010.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

1375.- Notificación a D. Saddik Chkadi Naghala.
1376.- Notificación a D. Hibat Fadlaoui y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

1377.- Orden n.º 2659 de fecha 11 de mayo de 2010, relativa a la aprobación del programa denominado

"Apoyo a familias desfavorecidas en riesgo y/o monoparentales", para el año 2010.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Junta Arbitral de Consumo

1378.- Notificación a D. José Luis Arce Ramírez.
1379.- Notificación a D. Hassan Mohamed Mimun.
1380.- Notificación a D.ª Soraya Mohand Said.
1381.- Notificación a D. Daniel Hermosilla Driss.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General del Menor y la Familia

1382.- Notificación a D.ª Lamyae Amghar.

Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

1383.- Información pública, relativa a cambio de titularidad del local sito en calle Bragado, Teniente, Edif. El Carmen, Local 6.

1384.- Información pública, relativa a licencia de apertura del local sito en Avda. Donantes de Sangre, 50.

Consejería de Deporte y Juventud Viceconsejería de Juventud Secretaría Técnica

1385.- Propuesta de resolución provisional correspondiente a la convocatoria pública para la concesión de dos subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de dos campamentos juveniles, en el marco de las actividades de ocio y tiempo libre del programa de verano joven 2010.

1386.- Propuesta de resolución provisional correspondiente a la convocatoria de subvenciones a proyectos de interés general en el Área de Juventud (2010).

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1387.- Notificación de resolución de expediente sancionador a D. Mohamed Hamed Hamedi.

1388.- Notificación orden de legalización de obras a D. Antonio Moncada Castillo, promotor de las obras del inmueble sito en Ctra. Circunvalación, Finca Los Romerales.

1389.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª Zoubida El Founti Mouh, promotor de las obras del inmueble sito en calle O'Donnell, General, n.º 8-2.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

1390.- Convocatoria correspondiente al año 2010, de concesión de ayudas públicas, destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos exclusivamente a su cargo.

1391.- Programa operativo integrado de Melilla 2007/2013.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Secretaría Técnica

1392.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 132/2010, seguido a instancias de D. José Antonio Rábago León.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación de Gobierno Melilla - Secretaría General

1393.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 27/2010, a D. Faussi Ahmed Hamed.

1394.- Notificación acuerdo iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 194/2010, a D. Belaid Amar Mohamed.

1395.- Notificación acuerdo iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 168/2010, a D. Junes Mohamed Laarbi.

1396.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 142/2010, a D. Samir Pozo Mohamed.

1397.- Notificación acuerdo iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 171/2010, a D. Benaisa Dris Mohamed.

1398.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 69/2010, a D. Mustapha Haddouti.

1399.- Notificación acuerdo iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 176/2010, a D. Mohamed Boutahar Al Lal.

1400.- Notificación acuerdo iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 189/2010, a D.ª Faisa Al-Lal Mimon.

1401.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 39/2010, a D. Sufian Mohand Al-Lal.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico - Jefatura Local de Melilla

1402.- Notificación iniciación de expediente sancionador a D. Chfeg, Achour.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1403.- Notificación de resolución a D.ª Rabaneda Bravo, M.ª Jesús.

1404.- Notificación de resolución a D. Moreno Martín, José.

1405.- Notificación de resolución a D.ª El Ouakili El Ouakili, Ghalia y D.ª El Oujdi Ouajdi, Rakia.

1406.- Notificación de resolución a D. Bussian Aisa, Mohamed.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

1407.- Notificación de resolución a D. Domínguez Portales, José.

1408.- Notificación a D. El Jit, Boujemeaa y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 2

1409.- Notificación de sentencia a D.ª Hamida Boutaghamousin, en Juicio de Faltas 188/2009.

1410.- Notificación de sentencia a D. Hafid Dahman, en procedimiento: Juicio de Faltas 378/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1371.- El pasado día 14 de mayo de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla activa para el desarrollo y ejecución del programa "Como divertimos los fines de semana" para el año 2010.

Melilla. 18 de mayo de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COMO DIVERTIRNOS LOS FINES DE SEMANA" PARA EL AÑO 2010.

Melilla, a 14 de mayo de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra, Dña. Encarnación Rojas Díaz, titular del NIF 45.295.328-W Presidenta de la Asociación Melilla Activa, con CIF G 52020476, domicilio en la Calle Alvaro de Bazán número 37 puerta Izquierda de Melilla, facultada para la firma del presente conforme a lo acordado por la Junta Directiva de la Asociación con fecha 29 de agosto de 2008.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

M A N I F I E S T A N

Primero.- La Constitución Española, en su artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero 1991.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de la mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses, asimismo, el artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, establece como principios rectores de la acción administrativa, la articulación de políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia y a corregir las desigualdades sociales, bajo la supervisión de aquellos espacios, centros y servicios, en los que permanecen habitualmente niños y niñas, en lo que se refiere a su condición físico-ambiental. Higiénico-sanitaria, recursos humanos y a sus proyectos educativos, participación de los menores y demás condiciones que atribuyan asegurar sus derechos.

Cuarto.- La Asociación Melilla Activa, recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación, potenciar y gestionar la realización de proyectos y actividades de ocio y tiempo libre, así como el fomento y realización de programas de animación socio-cultural dirigido a la sociedad melillense, prestando mayor atención al colectivo infantil y juvenil. Promover entre la juventud hábitos de vida saludables desarrollando actividades y proyectos de información, formación y prevención en temas

específicos, siendo estos: Drogodependencia, formación en el ámbito afectivo sexual, violencia juvenil, trastornos alimentarios, etc. Así como otros temas de interés social.

Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 2459 de 6 de mayo de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Melilla Activa, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de actuaciones en el marco de las actividades de ocio y tiempo libre entre los jóvenes que se encuentran en los diferentes centros de acogida de nuestra Ciudad, que posibiliten la integración de este colectivo y fomenten hábitos saludables en la utilización del tiempo libre durante los fines de semana.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los Centros de protección objeto del Convenio serán: Centro de Menores Purísima Concepción y Centro Asistencial (Pabellón Eladio Alonso, Pabellón de niñas y niños).

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Melilla Activa.-

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La aportación máxima de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600 €) establecidos en la cláusula cuarta del presente.

b.- Facilitar a la Asociación Melilla Activa, dentro del Programa "Como divertirnos los fines de sema-

na" cuantos datos sean precisos para la realización del mismo, dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c.- El seguimiento del citado Programa .

2.- Corresponde a la Asociación Melilla Activa:

a.- El desarrollo y ejecución, de conformidad con las directrices indicadas por la Consejería, o por el Técnico que, en su caso, se designe para la coordinación del convenio, del Programa consistente en :

1.- Fomentar actitudes sociales que faciliten la integración de los adolescentes y jóvenes de los centros de acogida referidos de la ciudad en los diferentes ámbitos: grupo de iguales, escuela, comunidad, etc.

2.- Fomentar la cultura y el arte en el colectivo al que va dirigido el Proyecto.

3.- Fomentar el deporte mediante la creación y desarrollo de actividades de este tipo entre el colectivo objeto de atención del proyecto y la participación en actividades creadas por otros colectivos deportivos de nuestra ciudad.

4.- Conocer la oferta cultural, social y deportiva que ofrece nuestra ciudad a los/as jóvenes durante los fines de semana mediante la realización de actividades dirigidas por monitores/as especializados y el acompañamiento a actividades ya existentes.

5.- Integrar al colectivo al que va dirigido el proyecto con otros/as niños/as jóvenes de nuestra Ciudad.

6.- Desarrollar actividades preventivas y formativas en todos aquellos temas que son de interés juvenil: drogas, enfermedades de transmisión sexual, educación afectivo sexual, igualdad de género, etc.

7.- Las actividades se realizarán los sábados y domingos de 10 a 13 horas y de 17 a 20 horas, preferiblemente, sin perjuicio de que las actividades específicas requieran otro horario, que puede ser continuado.

b.- Al desarrollo de las actividades de que consta el programa, gestionando todos los recur-

sos económicos y materiales que la Ciudad Autónoma facilite para el desarrollo integro del programa, debiendo velar por la perfecta utilización y estado de los espacios públicos cedidos a tal efecto.

c.- A la evaluación del programa, conforme a los procedimientos de observación y evaluación del programa del proyecto.

d.- A seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de este programa a todos/as los/as animadores/as, monitores/as y voluntarios/as que participen en el mismo, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.

e.- A La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

1. Copia del Contrato Laboral.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. Gastos generales, de mantenimiento y de alquiler de local. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.
7. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Programa.

f.- Con objeto de mejorar la coordinación con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla:

1. El personal técnico podrá personarse en el lugar donde se realicen las actividades formativas y recabar cualquier información que considere relevante.

2. El gestor del curso deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla antes del inicio del curso los datos del monitor o monitores y profesionales que impartirán el curso.

3. Semanalmente se enviará por escrito un parte de firmas del alumnado asistente al curso y del monitor.

4. Todos los monitores deberán velar en todo momento por el bienestar de los menores.

5. El gestor del curso ha de comunicar por escrito a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa.

6. Se debe comunicar por escrito cualquier cambio de horario, del calendario de aplicación o del desarrollo de las actividades, aunque dicho cambio se acuerde por ambas partes.

7. Podrán establecerse las reuniones que se consideren necesarias para asegurar el buen funcionamiento del programa y actividades.

8. Al finalizar el programa, en el plazo de un mes, la asociación Melilla Activa deberá remitir una memoria técnica a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia.

g.- Los recursos humanos necesarios para la realización del programa serán, como mínimo:

- Un (1) Coordinador, 48 horas mensuales.
- Cinco (5) Monitores/as de ocio y tiempo libre, 48 horas mensuales.
- Voluntarios de la Asociación.

3.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsa-

bilidad de Melilla Activa todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

4.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución del Proyecto que componen el Programa.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600 €), mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio, a través de dos pagos, cada uno de ellos por importe de VEINTIOCHOMIL OCHOCIENTOS EUROS (28.800 €). El segundo pago se realizará previa justificación del primero, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199 Retención de Crédito, núm. de operación 201000002042 de fecha 20 de enero de 2010.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día 15 de mayo de 2010, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de Melilla Activa, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se prorroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Dirección General del Menor y la Familia y cualesquiera otros que el órgano citado requiera.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

La Presidenta de Melilla Activa.

Encarnación Rojas Díaz.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

1372.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Suministro de "VACUNAS CONTRA LA VARICELA DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2010".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "VACUNAS VARICELA/2010".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO.

B) Descripción del objeto: "VACUNAS CONTRA LA VARICELA DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2010".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 4.685, de fecha 9 de febrero de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: Con varios Criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: 52.059,00.-€ IPSI incluido, desglosado en Presupuesto: 51.800,00.-€ IPSI 259,00.-€

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 12 de mayo de 2010.

B) Contratista: SANOFI PASTEUR MSD, CIF.- A-60051190

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: Un precio unitario de 37,000.-€, al que corresponde por IPSI la cuantía de 0,185.-€ totalizándose la oferta en 37,185.-€ lo que supone por las 1.400 dosis la cantidad total de CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS incluido IPSI (52.059,00.-€).

Melilla, 14 de mayo de 2010.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

Y CONTRATACIÓN

NEGOCIADO DE PATRIMONIO

ANUNCIO

1373.- A los efectos prevenidos en el art. 8.2 del Rgl. de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la sesión de 14 del actual, sobre iniciación de los trámites administrativos para proceder a la alteración de la calificación jurídica de la finca municipal, registral 33834.

Melilla, 17 de mayo de 2010.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN

TRIBUTARIA

1374.- El Consejero de Hacienda y Presupuestos por Orden número. 1726, dispone lo siguiente:

Por el presente VENGO EN DISPONER ACCEDER a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO, ALQUILER DE INMUEBLES del mes de MAYO ejercicio 2010, desde 26 de MAYO de 2010 al 26 de JULIO de 2010, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Contratación como órgano que dictó la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de su presentación todo ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición o de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa.

Melilla, 7 de mayo de 2010.

El Secretario Técnico. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1375.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

D. SADDIKCHKADRINAGHALAD.N.I.47173273-C C/. ALFEREZ SANTA PAU. 1

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla

(Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 18 de mayo de 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1376.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes a ABRIL Y MAYO 2010 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
HIBAT FADLAOUI	X9532060	307	19-04-2010
AHMED BOUSNINA	X6252073	303	19-04-2010
RAJAE EL HARROUCHI	X8702637	302	19-04-2010
MOHAMED LATRACH	X2064146	304	19-04-2010
MIMOUN AZDAHMED	X7451218	306	19-04-2010
NAUFEL ASSAKALI	X7665693	380	07-05-2010

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de mayo 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**SECRETARÍA TÉCNICA**

1377.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2659 de 11/05/2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 6 de mayo de 2010 se realiza informe de la Dirección General del Menor y la Familia, en base a informe del Servicio de fecha 28 de abril de 2010, relativo a la propuesta de aprobación del Programa denominado "Apoyo a Familias Desfavorecidas, en Riesgo y/o Monoparentales" que literalmente es el siguiente:

1.- DENOMINACIÓN "PROGRAMA: APOYO A FAMILIAS DESFAVORECIDAS, EN RIESGO Y/O MONOPARENTALES"

2.- DEFINICIÓN:

Ayuda económica a familias en situación desfavorecida, en riesgo y/o monoparentales, en las cuales se presenta una situación excepcional de necesidad económica y que no puede ser cubierta por otro tipo de ayudas, puede estar dirigida a mejorar su situación social y laboral.

3.- OBJETIVO GENERAL:

Aportar a familias desfavorecidas en situaciones de riesgo y/o monoparentales una ayuda económica de emergencia en una situación puntual, para poder hacer frente al coste de una reparación, a un gasto necesario en su vivienda o en el mobiliario de la misma, o cuando requiera hacer frente a un pago en servicios domiciliarios (ayuda a domicilio, luz, agua, gas...), ayuda en la compra de material escolar. Así como ofrecer a mejorar su situación social y laboral, aportando una ayuda económica que facilite la conciliación de la vida laboral y la familiar, mejorando la empleabilidad de los usuarios del programa a través de la formación, a la vez que se continúan todas las acciones que se llevan a cabo dentro del Proyecto de Intervención con Familias: apoyo, orientación y seguimiento de las familias desfavorecidas, en situación de riesgo y monoparentales.

4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

-Facilitar un apoyo económico a las familias objeto del programa, para solventar situaciones de necesidad puntuales.

-Facilitar el acceso de las familias usuarias del programa a los recursos normalizados del ambiente.

-Favorecer la participación en cursos y recursos formativos.

-Eliminar o mitigar situaciones familiares de riesgo mediante la participación en actividades educativas, laborales y recursos sociales y culturales.

-Facilitar la participación de las familias en actividades sociales para propiciar su integración social.

5.- DESTINATARIOS:

Familias usuarias de los Servicios Sociales Básicos o derivados desde la Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre las cuales se está llevando a cabo una intervención debido a su situación desfavorecida o de riesgo, así como familias monoparentales con carencias económicas.

La concesión de la ayuda vendrá motivada mediante informe de los técnicos de Servicios Sociales o de la Dirección General del Menor y la Familia.

6.- METODOLOGÍA:

Los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la ciudad de Melilla encargados de llevar a cabo el programa "Apoyo a Familias Desfavorecidas, en Riesgo y/o Monoparentales", determinarán los beneficiarios de esta ayuda, en función de la evaluación inicial de cada situación familiar concreta y de que dicha ayuda contribuya a mejorar la situación desfavorecida o de riesgo de esa familia.

Para valorar la situación y recabar datos familiares, se realizarán visitas domiciliarias, entrevistas con los miembros de la familia y se requerirá la documentación necesaria para acreditar la situación económica y/o social desfavorecida. Por otro lado supervisarán que la ayuda se utilice para el fin para el que se le haya proporcionado.

La ayuda se aportará a aquellas familias que estén cumpliendo con los compromisos acordados con los técnicos.

7.- CUANTÍA DESTINADA AL PROGRAMA:

Para este Programa se destina un total de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) con cargo a la Aplicación presupuestaria 2010 05 23000 221999 denominada

"Bienestar Social Convenios Ministerio " con número de Retención de Crédito 201000002034.

La ayuda será propuesta por los técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la ciudad de Melilla a través de un informe que justifique sus necesidades y se aprobará mediante la firma de Órdenes por parte del titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

8.- CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN:

La cantidad económica de la prestación determinada por el técnico en función de la situación personal y familiar, medios económicos, ingresos, necesidad y cuantos otros factores puedan influir. Siendo el límite máximo dos veces el salario mínimo interprofesional.

Por todo ello, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en el apartado 8.25 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, relativo a distribución de competencias entre las Consejerías (B.O.ME. extraordinario número 14 de fecha 25 de julio de 2007) VENGO EN DISPONER LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "APOYO A FAMILIAS DESFAVORECIDAS, EN RIESGO Y/O MONOPARENTALES", para el año 2010 y ejercicios posteriores, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria.

La presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), conforme lo establecido en el artículo 59 punto 6.a. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad

con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 12 de mayo de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE MELILLA

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

1378.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la Empresa Minúsculas, con domicilio social en el Paseo Ronda de los Tejares, 19, Córdoba (Expte. 148/2009).

El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de la Ciudad de Melilla, en la reclamación presentada por D. José Luis Arce Ramírez, de conformidad con el art. 24 y 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

HA RESUELTO:

PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud de arbitraje de D. José Luis Arce Ramírez, contra la Empre-

sa Minúsculas y dar traslado de la misma al reclamado para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de su recepción, pueda aceptar o rechazar que se lleve a cabo el procedimiento de mediación para alcanzar un acuerdo amistoso y/o el arbitraje propuesto.

SEGUNDO: Remitir al reclamado documentos (ANEXO I y II), que deberá devolver cumplimentados a la Junta Arbitral Provincial de Consumo de la Ciudad de Melilla en caso de aceptar la mediación y/o arbitraje. De no recibirse contestación en el plazo citado, se entenderá que rechaza la mediación y/o el arbitraje y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución puede interponer Recurso ante la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo o ante la Junta Arbitral Provincial de Consumo de la Ciudad de Melilla en el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo que se impugna.

En Melilla, a 12 de mayo de 2010.

La Secretaria de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1379.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Notificación de Laudo, Expt: 11/09, de la Junta Arbitral de consumo, núm. 11/09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma -se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. HASSAN MOHAMED MIMUN, -D.N.I. núm. 45.301.932-M. Notificación de Laudo, Expt: núm. 11/09 de fecha 27 de abril del año 2.010.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Expt. En la Junta Arbitral de Consumo, sita en Crta. Alfonso XIII, nº 52-54-bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 mayo de 2010.

La Secretaria de la Junta Arbitral.

M.^a Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1380.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Notificación de Laudo, Expt: 227/08, de la Junta Arbitral de consumo, núm. 227/09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma -se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D.^a SORAYA MOHAND SAID,- D.N.I. núm.45.282.135-B. Notificación de Laudo, Expt: núm. 227/08 de fecha 6 de abril del año 2.010.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Expt. En la Junta Arbitral de Consumo, sita en Crta. Alfonso XIII, nº 52-54-bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 mayo de 2010.

La Secretaria de la Junta Arbitral.

M.^a Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1381.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Notificación de Alegaciones, Expt: 123/09, de la Junta Arbitral de consumo, núm. 123/09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma -se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. DANIEL HERMOSILLA DRISS, -D.N.I. núm. 45.293.811-A. Notificación de Alegaciones, Expt: núm. 123/09 de fecha 26 de octubre del año 2.009.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Expt. En la Junta Arbitral de Consumo, sita en Crta. Alfonso XIII, nº 52-54-bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 mayo de 2010.

La Secretaria de la Junta Arbitral.

M.^a Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR
Y LA FAMILIA
ANUNCIO

1382.- No habiéndose podido notificar a la interesada, la orden correspondiente al año 2010 con el número que se relaciona a continuación, cuyo último domicilio conocido es en la ciudad de Melilla, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de

modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

O R D E N

Nombre y Apellidos, Doña Lamyae Amghar, N.º de orden o resolución, 2012, Fecha, 6/4/10, Exp., 169/09.

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, teléfono 952-69-93-01, fax 952-69-93-02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 14 de mayo de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

1383.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n° 749, de fecha 12 de mayo de 2010, registrada el día 14 de mayo de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. JAMIL AZIRAR LAHRAOUI, solicitando Cambio de Titularidad del local sito en CALLE BRAGADO, TENIENTE, EDIF. EL CARMEN LOCAL 6 dedicado a "GRUPO 0 Café-Bar" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 14 de mayo de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

1384.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n° 763, de fecha 12 de mayo de 2010, registrada el día 17 de mayo de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D.ª MALIKA MIMUN MIMUN, solicitando Licencia de Apertura del local sito en AVDA. DONANTES DE SANGRE, 50 dedicado a "Cafetería Pizzería Grupo 0 y Asador de Pollos" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 17 de mayo de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

VICECONSEJERÍA DE JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

1385.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE DOS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE DOS CAMPAMENTOS JUVENILES, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL PROGRAMA DE VERANO JOVEN 2010.

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad

Autónoma de Melilla, y de acuerdo con las bases de la Convocatoria Pública para la concesión de dos subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de dos campamentos juveniles, en el marco de las actividades de Ocio y Tiempo Libre del Programa de Verano Joven 2010 en el Área de Juventud, publicada en el BOME núm. 4702, de 9 de abril de 2010, una vez evaluados los proyectos presentados a la convocatoria se formula propuesta de resolución en los términos que se determinan en el ANEXO, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

De conformidad con las normas que rigen la convocatoria, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Melilla, 17 de mayo de 2010.

El Secretario Técnico.

Joaquín Ledo Caballero.

En aplicación de la base octava de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE DOS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE DOS CAMPAMENTOS JUVENILES, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL PROGRAMA DE VERANO JOVEN 2010, publicada en BOME de 9 de abril de 2010, el órgano colegiado a que se refiere la base séptima de dicha convocatoria, en sesión de 5 de mayo de 2010 formuló la propuesta de resolución provisional que a continuación se transcribe:

6. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

<i>Calidad general del proyecto.</i>	<i>25 por 100</i>
<i>Experiencia en el desarrollo de programas similares al que es objeto de esta convocatoria.</i>	<i>25 por 100</i>
<i>Aportación de medios propios adecuados a los objetivos de la actividad</i>	<i>25 por 100</i>
<i>Idoneidad del programa de actividades</i>	<i>25 por 100</i>

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

El Sr. Presidente ordena al Sr. Secretario que examine la documentación de los aspirantes.

Cuatro han sido las entidades que se han presentado a la convocatoria de gestión de Campamentos Juveniles 2010 y que detallamos a continuación de acuerdo con la quincena solicitada.

GESTIÓN DEL CAMPAMENTO JUVENIL a desarrollar durante los días 01 al 15 mes de julio.

CANTIDAD SOLICITADA

ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM..... 12.800€

CIF 52021706

C/ Victoria, 52

52006 MELILLA

ASOCIACIÓN MELILLA EN MOVIMIENTO.....12.800€

CIF G52021425

C/ espalda Remonta,6 1ºB

52005 MELILLA

MELILLA ESPACIO JOVEN12.800€

CIFG52014966

Bda. Constitución,11 - 1ºD

52005MELILLA

GESTIÓN DEL CAMPAMENTO JUVENIL a desarrollar durante los días 16 al 31 mes de julio.

CANTIDAD SOLICITADA

ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM..... 12.800€

CIF 52021706

C/ Victoria, 52

52006MELILLA

ASOCIACIÓN MELILLA EN MOVIMIENTO.....12.800€

CIFG520021425

C/ Espalda Remonta,6 1ºB

52005MELILLA

ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA.....12.800€

CIFG-52020476

C/ Álvaro de Bazan, 37, 3I.

52006MELILLA

Por ello, se acuerda, por unanimidad conceder a los solicitantes las puntuaciones que se detallan:

GESTIÓN DEL CAMPAMENTO JUVENIL a desarrollar durante los días 01 al 15 mes de julio.

	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	ASOCIACIÓN MELILLA EN MOVIMIENTO	ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA
<i>Calidad general del proyecto.</i>	15 Se considera insuficiente desarrollados los aspectos que se deben describir en este documento a la regulación de las Bases.	25 Existe una total concreción de objetivos de actividades, temporalización e indicadores de evaluación y seguimiento.	25 Existe una total concreción de objetivos de actividades, temporalización e indicadores de evaluación y seguimiento.
<i>Experiencia en el desarrollo de programas similares al que es objeto de esta convocatoria.</i>	0 No ha desarrollado ninguna actividad en materia de campamentos juveniles	25 Consta que en los dos últimos años, han desarrollado 1 campamento de carácter quincenal.	25 Consta que en los dos últimos años, han desarrollado 1 campamento de carácter quincenal.
<i>Aportación de medios propios adecuados a los objetivos de la actividad</i>	25 1 DIRECTOR 6 MONITORES 3 MONE. EN PRÁCTICAS MATERIAL FUNGIBLE.	20 Personal exigido. MATERIAL FUNGIBLE.	22 Además del personal exigido y el material fungible, aportan un monitor de más y un coche.
<i>Idoneidad del programa de actividades</i>	25 Cumple plenamente los objetivos de la convocatoria	25 Cumple plenamente los objetivos de la convocatoria	25 Cumple plenamente los objetivos de la convocatoria
Total	65	95	97

GESTIÓN DEL CAMPAMENTO JUVENIL a desarrollar durante los días 16 al 31 mes de julio.

	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	ASOCIACIÓN MELILLA EN MOVIMIENTO	ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA
<i>Calidad general del proyecto.</i>	15 Se considera insuficiente desarrollados los aspectos que se deben describir en este documento a la regulación de las Bases.	25 Existe una total concreción de objetivos de actividades, temporalización e indicadores de evaluación y seguimiento.	25 Existe una total concreción de objetivos de actividades, temporalización e indicadores de evaluación y seguimiento.
<i>Experiencia en el desarrollo de programas similares al que es objeto de esta convocatoria.</i>	0 No ha desarrollado ninguna actividad en materia de campamentos juveniles	25 Consta que en los dos últimos años, han desarrollado 1 campamento de carácter quincenal.	25 Consta que en los dos últimos años, han desarrollado 1 campamento de carácter quincenal.
<i>Aportación de medios propios adecuados a los objetivos de la actividad</i>	25 1 DIRECTOR 6 MONITORES 3 MONE. EN PRÁCTICAS MATERIAL FUNGIBLE.	20 Personal exigido. MATERIAL FUNGIBLE.	22 Además del personal exigido y el material fungible, aportan un monitor de más y un coche.
<i>Idoneidad del programa de actividades</i>	25 Cumple plenamente los objetivos de la convocatoria	25 Cumple plenamente los objetivos de la convocatoria	25 Cumple plenamente los objetivos de la convocatoria
Total	65	95	97

En todas aquellas acciones a que se refiere la presente convocatoria, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Entidad subvencionada, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla - CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD y el logotipo de la VICECONSEJERÍA DE JUVENTUD.



De conformidad con la base octava de las que rigen la presente convocatoria, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir, éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre la mismas antes de formular la propuesta definitiva.

**ANEXO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL
DESARROLLO DE DOS CAMPAMENTOS JUVENILES, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL PROGRAMA
DE VERANO JOVEN 2010.**

Observaciones:

- (0) Incumple el requisito de inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud. (Apdo. 3 de las Bases Reguladoras)
- (1) No se acredita el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
- (2) No se acredita la justificación de subvenciones anteriormente percibidas

GESTIÓN DEL CAMPAMENTO JUVENIL a desarrollar durante los días 01 al 15 mes de julio.

	AREA DE JUVENTUD	Puntos	Solicitado		Concedido		Observaciones
			Euros	Euros	Euros	Euros	
1	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM CIF 52021706 C/ Victoria, 52 52006 MELILLA	65	12.800€	_____			DENEGADO
2	ASOCIACIÓN MELILLA EN MOVIMIENTO CIF G52021425 C/ espalda Remonta,6 1ºB 52005 MELILLA	95	12.800€	12.800€			(2)
3	MELILLA ESPACIO JOVEN CIF G52014966 Bda. Constitución,11 - 1ºD 52005 MELILLA	90	12.800€	_____			DENEGADO

GESTIÓN DEL CAMPAMENTO JUVENIL a desarrollar durante los días 16 al 31 mes de julio.

	AREA DE JUVENTUD	Puntos	Solicitado Euros	Concedido Euros	Observaciones
1	Solicitante / Proyecto ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM CIF 52021706 C/ Victoria, 52 52006 MELILLA	65	12.800€	_____	DENEGADO
2	ASOCIACIÓN MELILLA EN MOVIMIENTO CIF G52021425 C/ espalda Remonta, 6 1ºB 52005 MELILLA	95	12.800€	_____	DENEGADO
3	ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA CIF G-52020476 C/ Álvaro de Bazan, 37, 3L 52006 MELILLA	97	12.800€	12.800€	(2)

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

VICECONSEJERÍA DE JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

1386.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁREA DE JUVENTUD (2010).

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de acuerdo con las bases de la Convocatoria Pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2010, de subvenciones a proyectos de interés general en el Área de Juventud, publicada en el BOME núm. 4689, de 23 de febrero de 2010, una vez evaluados los proyectos presentados a la convocatoria se formula propuesta de resolución en los términos que se determinan en el ANEXO, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

De conformidad con las normas que rigen la convocatoria, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Melilla, 17 de mayo de 2010.

El Secretario Técnico. Joaquín Ledo Caballero.

**ANEXO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL
AREA DE JUVENTUD - CONVOCATORIA 2010**

Observaciones:

- (0) Incumple el requisito de inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud. (Apdo. 3 de las Bases Reguladoras)
- (1) No se acredita el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
- (2) No se acredita la justificación de subvenciones anteriormente percibidas

	AREA DE JUVENTUD	Puntos	Solicitado		Concedido		Observaciones
			Euros	Euros	Euros	Euros	
1	Solicitante / Proyecto ASOCIACIÓN DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y GUÍAS-INTERPRETES DE MELILLA (OÍDME) "V Aniversario de Asociacionismo en OÍDME 2010"	53	6.280€	4.650€		(2)	
2	COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA – JUVENTUD "ESCUELA DE MADRIJIM" (Escuela de Formación para Monitores y Educadores no Formales) ASOCIACIÓN MELLEENSE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	--	6.000€	--		DENEGADO. NO CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA	
3	INFORME SOBRE AL JUVENTUD EN MELILLA CURZ ROJA JUVENTUD	66	8.000€	6700€		(2)	
4	EDUCACIÓN PARA LA SALUD ASOCIACIÓN PROYECTO JOVEN	55	6.480€	4.350€			
5	JORNADAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN LOS JÓVENES"	62	7.000€	6.150€		(1) (2)	

6	AMLEGA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	51	8.000€	4.600€	(2)
7	II LIGA FOTOGRÁFICA 2010-2011. ASOCIACIÓN MELILLA EN MOVIMIENTO.	59	7.500€	6.100€	(2)
8	OTRA FORMA DE DIVERTIRTE ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	58	6.200€	6.000€	
9	FORMACIÓN PARA VOLUNTARIOS ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	52	7.850€	6.000€	DENEGADO. NO OBTENER LOS PUNTOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA SU APROBACIÓN (MÍNIMO 50 PUNTOS SOBRE 100)
10	TALLER DE ENERGÍAS RENOVABLES A. JUVENIL ACCIÓN SOCIAL SIN FROTERAS	39	7.400€	0€	DENEGADO NO OBTENER LOS PUNTOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA SU APROBACIÓN (MÍNIMO 50 PUNTOS SOBRE 100)
11	PUNTO DE INFORMACIÓN SOCIOLABORAL JUVENIL	39	8.000€	0€	

ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM 12 TALLER AYUDANTE DE CELADOR INSTALACIONES TELEFÓNICAS NIVEL I	37	7.050€	0€	DENEGADO. NO OBTENER LOS PUNTOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA SU APROBACIÓN (MÍNIMO 50 PUNTOS SOBRE 100)
ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM 13 TALLER AYUDANTE DE CELADOR INSTALACIONES TELEFÓNICAS NIVEL II	37	7.900€	0€	DENEGADO. NO OBTENER LOS PUNTOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA SU APROBACIÓN (MÍNIMO 50 PUNTOS SOBRE 100)

En todas aquellas acciones a que se refiere la presente convocatoria, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Entidad subvencionada, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla – CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD y el logotipo de la VICECONSEJERÍA DE JUVENTUD.



CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
EXPEDIENTE SANCIONADOR

1387.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Mohamed Hamed Hamedi la Resolución de Expediente Sancionador, de fecha 22 de abril de 2010, firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo del expediente sancionador incoado al mismo, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establecen el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, B.O.E. de 14 de enero), el Artículo 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12 extraordinario de 29 de mayo), y el Artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 5 de enero de 1996), se otorga al interesado un plazo de UN MES para presentar el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se adjunta la REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2010.

Melilla, 17 de mayo de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Resolución de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y el Urbanismo se ha dictado con fecha 22 de abril de 2010 la Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
SANCIONADOR

En el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección General contra D. Mohamed Hamed Hamedi, con D.N.I. 45294125H, por presunta infracción de la normativa que rige las viviendas de protección oficial, por el instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se expone lo siguiente.

H E C H O S

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

PRIMERO.

El propietario de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Príncipe de Asturias", en la calle General Astilleros nº 114, portal 2, bajo A, es D. Mohamed Hamed Hamedi, con D.N.I. 45294125-H, a quien se le adjudicó con fecha 22/03/1994 por la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.

Según informe de la Policía Local de fecha 08/07/2009, personados los agentes, en diferentes ocasiones, en la vivienda señalada no se encuentra persona alguna en la misma que atienda a los requerimientos efectuados.

TERCERO.

Según el mismo informe de la Policía Local, entrevistados con los vecinos al respecto, manifiestan que el Sr. Hamed Hamedi hace aproximadamente seis años que no reside en el inmueble, siendo terceras personas desconocidas las que hacen uso de la vivienda, accediendo a la misma habitualmente en horario nocturno.

Se hace constar que en la actualidad el Sr. Hamed Hamedi no se encuentra empadronado en la Ciudad.

CUARTO.

Consultado, por esta Dirección General, el padrón histórico de habitantes el SR. MOHAMED HAMED HAMEDI causó baja en el mismo con fecha 19 de noviembre de 2002.

QUINTO.

Según comprobaciones de esta Dirección General con la Oficina Virtual del Catastro, el SR. MOHAMED HAMED HAMEDI figura como propietario, con derecho al 100%, de la vivienda objeto de este expediente.

SEXTO.

El Acuerdo de Iniciación del Expediente Sancionador se intentó notificar al interesado el 25 y 30/11/09 por correo certificado con acuse de recibo, siendo imposible efectuar la notificación.

El Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla el 11/12/09, concediendo al interesado un plazo de quince días para presentar alegaciones, que comprendía desde 12/12/09 al 30/12/09. Este mismo Acuerdo estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla desde el 09/12/09 al 27/12/09.

Durante el Plazo concedido para efectuar alegaciones, no presentó ninguna.

SEPTIMO.

Con fecha 3 de febrero de 2010, se dictó por el Instructor Propuesta de Resolución, intentando notificarse al interesado, por correo certificado, los días 9, 16 y 23 de febrero del presente, siendo imposible practicar dicha notificación.

Con fecha 5 de marzo del presente se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla la notificación de la Propuesta de Resolución y trámite de audiencia, dándole un plazo al interesado de quince días para presentar alegaciones, el cual abarcaba desde el día 6 al 24 de marzo de 2010.

La notificación de la Propuesta de Resolución y trámite de audiencia estuvo expuesta, en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, desde el día 25 de febrero al 14 de marzo del presente, no presentando el interesado alegación alguna durante dicho período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.

Según el art. 3 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que, bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso.

Se entiende como domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea como propietario o como arrendatario. No se puede destinar a veraneo, ocio o fin de semana.

Se considera que existe ocupación "habitual" de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses al año, salvo que medie justa causa.

SEGUNDO.

Según el art. 56 del RD 3148/1978, se considerarán faltas muy graves: "Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo 3 de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación."

TERCERO.

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 € a 6.010,12 €), además de la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla, indicándose que de no producirse, podría ejecutarse la expropiación de la vivienda señalada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de Viviendas de Protección Oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo.

De conformidad con lo expuesto, por esta Dirección General, se

A C U E R D A

La imposición de una sanción de 6.010,12 €, máximo exigible al no haberse constatado la voluntad del interesado de solucionar el caso en cuestión, además de la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra la Presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 15/01/96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, en el plazo de UN MES contado a partir de la recepción de la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Lo cual se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación.

Melilla, 26 de abril de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1388.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. ANTONIO MONCADA CASTILLO, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA CIRCUNVALACION, CARRETERA, FINCA LOS ROMERALES, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 20/04/2010, registrado al núm. 1026 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CARRETERA CIRCUNVALACIÓN S/N, ZONA POSTERIOR CENTRO BETEL, FINCA LOS ROMERALES.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda Y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

. De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. ANTONIO MONCADA CASTILLO, TITULAR DNINº 26.143.624-F ha realizado obras ilegalizables en el inmueble sito en CALLE CARRETERA CIRCUNVALACIÓN S/N, FINCA LOS ROMERALES, sin la preceptiva licencia de obras que consisten en: CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CERRAMIENTO DE FINCA Y EDIFICACIÓN PARA USO DE OFICINA.

. Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 540, de fecha 04/03/10, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió al interesado plazo de audiencia, durante el cual se han presentado escrito de alegaciones (con fecha 25/03/10), indicando que con fecha anterior a la Orden de suspensión, el 22/01/10 se presentó solicitud de licencia de obras tramitado en esta Consejería con número de Expediente: 9/2010-P.

. Con fecha 01/03/10 se dicta Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, número 534, por la que se DESESTIMA LA LICENCIA DE LEGALIZA-

CIÓN DE OBRAS solicitada por D. Antonio Moncada Castillo. Orden notificada el 11/03/10.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Vistas las alegaciones debemos señalar que la Orden de 04/03/10 en modo alguno causa perjuicio o indefensión al interesado, por lo que el acto conserva toda su validez, puesto que el contenido de la Orden, si bien pudiera haber sido el de ordenar la demolición de lo ilegalmente construido, puesto que con fecha 01/03/10 se desestimó la licencia de obras solicitada por el interesado, lo que hace, por el contrario, es conceder plazo de audiencia para que pudiera alegar lo que estimara conveniente, aumentando así las garantías y derechos del infractor.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril, se ha de tramitar un expediente en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

TERCERO.- En razón a los antecedentes expuestos, y en concreto en virtud de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento nº 534 de fecha 1 de marzo de 2010 por la que se desestima la licencia de legalización de las obras (basándose en que: "el Expediente de Legalización presentado no cumple la normativa del PGOU vigente, por cuanto la parcela con la construcción a legalizar (edificación y muro), no se ajusta a la mínima de 10.000 m² en Suelo No Urbanizable y el uso de la construcción tampoco se ajusta al de vivienda unifamiliar aislada o uso agrícola, por lo que de acuerdo con los antecedentes expuestos procede desestimar la licencia solicitada conforme al expediente de legalización objeto del presente informe.") resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1.976, y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes

en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 185 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 31 del R.D.U.

CUARTO.- Por último teniendo en cuenta que la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística no es una decisión discrecional de la Administración sino que, una vez se haya constatado la ejecución de las obras sin licencia y una vez presentada la solicitud de licencia, ésta hubiere sido denegada, resulta obligado ordenar la demolición. Así se desprende del art. 52 del RDU por el que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

VENGO EN DISPONER: Decretar, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras:

1º.- Construcción de un muro de cerramiento de finca y edificación para uso de oficina.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor en el plazo de UN MES (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contando a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

3º.- Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de iniciar el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística, de acuerdo con lo establecido en los artículos 225 a 231 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril.

4º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía

administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 14 de mayo de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

1389.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. ZOUBIDA EL FOUNTI MOUH, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE O'DONNELL, GENERAL, 8 02, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 19/04/2010, registrado al núm. 1.024 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE O'DONNELL, GENERAL, 8 02

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda Y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. ZOUBIDA EL FOUNTI MOUH, TITULAR DNI N° 43511973-K ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE O'DONNELL, GENERAL, 8 02, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: CERRAMIENTO DE TERRAZA DE CUBIERTA MEDIANTE CARPINTERIA DE ALUMINIO SOBRE BANQUILLO DE CUBIERTA EN UNAS DIMENSIONES LINEALES DE APROXIMADAMENTE 5 METROS.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 214, de fecha 21-01-2010, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. ZOUBIDA EL FOUNTI MOUH plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el art. 184, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesa-

do no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1976, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR , a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras:

CERRAMIENTO DE TERRAZA DE CUBIERTA MEDIANTE CARPINTERIA DE ALUMINIO SOBRE BANQUILLO DE CUBIERTA EN UNAS DIMENSIONES LINEALES DE APROXIMADAMENTE 5 METROS.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES , (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN , que no agota la vía

administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 14 de mayo de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

1390.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden de fecha 12 de mayo de 2010, registrada con el número 1046, ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS, DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJOS EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2010, acordó aprobar las BASES

REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS, DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJOS EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO.

En su virtud y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que la competencia para convocar las subvenciones corresponde al Consejero Competente por razón de la materia, por la presente VENGO EN ORDENAR la convocatoria correspondiente al año 2010, de concesión de ayudas públicas, destinadas a la participación en el Programa de Estancias de Tiempo Libre para Mujeres con hijos exclusivamente a su cargo, a la que se aplicarán las bases anteriormente referidas, que se publican conjuntamente con la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS, DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJOS EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO.

En el marco de los instrumentos de Cooperación en Programas y Actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres solicitados al Instituto de la Mujer, del Ministerio de Igualdad para el año 2010, se hace necesario regular la concesión de ayudas públicas, de las previstas en la Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistentes en una

estancia de diez días (nueve noches) para 58 personas, en un hotel de la localidad de Torremolinos, en régimen de pensión completa, durante la primera quincena de julio, proporcionando, a las beneficiarias y beneficiarios de las mismas, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima, para lo que la Ciudad Autónoma de Melilla concertará la prestación de los correspondientes servicios. (Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 35.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida 2010 14 23204 22699, operación presupuestaria: 20100001509)

El consecuencia, el acceso a las mencionadas ayudas públicas, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamentario de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, se regirá por las siguientes bases reguladoras:

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas objeto de las presentes bases las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

Tener hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo.

Estar domiciliadas legalmente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que la renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional (SMI).

No padecer enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

2. También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas las hijas y/o hijos de las mujeres, que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y/o éstos reúnan los siguientes requisitos:

Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y doce años, ambos inclusive.

Excepcionalmente, las hijas y/o hijos acompañantes podrán superar la edad de doce años establecida., previa valoración positiva por los servicios de la Viceconsejería de la Mujer.

Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

3. La ayuda consistirá en distribuir 58 plazas hoteleras entre las mujeres y las hijas y/o hijos que les acompañen.

La cuantía de la ayuda, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en el importe al que ascienda la prestación de los siguientes servicios: alojamiento, manutención, acompañamiento de dos monitoras y seguro de viajes, para las personas beneficiarias que participan en el Programa, durante un periodo de diez días, de cuyo pago se hará cargo directamente la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

4. Solicitudes: La solicitud de ayuda se formalizará en el modelo de instancia que se facilitará por la Viceconsejería de la Mujer.

5. Plazo de Presentación: El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

6. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original, o copia del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

a) Documento de identidad o Permiso de Residencia de la solicitante.

b) Libro de familia, o documento donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.

c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 2009. En caso de no haberse realizado se aportará declaración responsable de la situación económica de la interesada, acompañándola de los documentos acreditativos que la justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, informe social, etc.).

d) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria (informes y certificaciones de los Servicios Sociales municipales, de la Técnica o persona responsable de casa de acogida, del Servicio de Empleo; sentencia de separación o divorcio; etcétera).

e) Informe médico del INGESA, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.

f) Cualquier documento que acredite la residencia de la solicitante la Ciudad de Melilla.

7. Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualquiera otros de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá, a la persona física solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución, que habrá de declararse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

8. Lugar de Presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, C/ Querol, 7, y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4, de la citada (LRJ-PAC).

9. Criterios de valoración: Para la adjudicación de las ayudas, además de la cuantía del presupuesto global en el crédito existente, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) Número de las hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante: Con cuatro o más hijas/os, 3 puntos; entre dos y cuatro hijas/os, 2 puntos; entre uno y dos hijas/os, 1 punto

b) Cuantía de los ingresos:

Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen:

inferior al 20%	4 puntos
entre el 20% y el 30%	3 puntos
entre el 30% y el 40%	2 puntos

entre el 40% y el 50% 1 punto

c) Situaciones de especial necesidad: que estén residiendo en una casa de acogida para mujeres o centro similar, 4 puntos; que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género, en los tres últimos años, 4 puntos; que acrediten carencia de estabilidad social, en los tres últimos años, 2 puntos; que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año), 2 puntos.

d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares, 3 puntos.

Sólo se considerarán los méritos que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

10. Corresponde a los servicios técnicos de la Viceconsejería de la Mujer la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, los cuales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

11. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso.

12. Se formulará propuesta de resolución por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada.

13. La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

14. La resolución se notificará personalmente a las personas adjudicatarias, titulares y suplentes, concediéndoles un plazo de tres días para que manifiesten su aceptación o renuncia a la ayuda concedida.

Las ayudas concedidas no se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, en atención a lo previsto en el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, y 18 del reglamento General de Subvenciones.

15. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a partir del día siguiente al plazo de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. La renuncia a la plaza o plazas adjudicadas por parte de las beneficiarias titulares, deberá ser comunicada al menos con siete días de antelación del comienzo de las estancias.

La plaza o plazas vacantes resultantes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser ocupadas por las siguientes beneficiarias del listado de suplentes, que deberán aceptar o rechazar la concesión, teniendo en cuenta que, si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar en el programa ocupando la plaza o las plazas que quedan disponibles.

En caso de que una suplente, con más hijos o hijas a su cargo que la titular que renunció, haya aceptado la plaza o plazas vacantes, el resto de sus hijos quedarán en espera de posibles vacantes, con prioridad a otras mujeres suplentes.

17. Las presentes ayudas no son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las personas solicitantes, para la realización de la misma actividad para la que se concede.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtuviera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla iniciará el correspondiente procedimiento sancionador y de reintegro.

18. Las personas que obtengan la ayuda quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador, que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del

Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

19. Procederá el reintegro de la cuantía de los importes que resulten de considerar todos los costes que alcancen los servicios percibidos, así como la exigencia del interés de demora, desde el momento de la prestación de los servicios objeto de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

En todo caso, la graduación prevista en el Art. 17.3.n de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

20. Con sujeción a las presentes bases la convocatoria de la subvención corresponde al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, debiendo publicarse bases y convocatoria conjuntamente, en el Boletín Oficial de Melilla.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales podrá dictar, en caso necesario, instrucciones para la correcta ejecución de lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras.

21. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de

Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Melilla, a 17 de mayo de 2010

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES**

**PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE
MELILLA 2007/2013**

1391.- Con objeto de dar cumplimiento a las exigencias de información y Publicidad de la Comisión Europea para el periodo de programación 2007-2013, especialmente las recogidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006 de la Comisión, cuyas disposiciones desarrollan lo establecido en el artículo 69 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, se publican, a continuación, los aspectos más relevantes sobre la cofinanciación por la Unión Europea de los siguientes proyectos ejecutados a 31 de diciembre de 2009:

Nombre del proyecto: Centro de la Mujer.

Consejería contratante: Educación y Colectivos Sociales.

Importe Contratado: 193086,33 €

Programa Operativo:(PO FSE 2007-2013-MELILLA).

Eje y Tema prioritario:2.69

Tasa de Cofinanciación europea: 75%

Nombre del proyecto:Programa de Atención y Ocio a Menores para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Consejería contratante:Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Contratista:Asociación de Maestros Extraescolares para la integración.

Importe contratado: 183000.00€

Programa Operativo:(PO FSE 2007-2013-MELILLA).

Eje y Tema prioritario:2.69

Tasa de cofinanciación europea. 75%

"FSE: INVERTIMOS EN TU FUTURO"

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos.

Melilla, 18 de mayo de 2010.

El Director Gral. de la Consejería de Educación.

Germán Ortiz Sánchez.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

1392.- ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 132/2010, INSTADO POR D. JOSÉ ANTONIO RÁBAGO LEÓN, CONTRA LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, en Procedimiento Abreviado nº 132/10 de fecha 29 de abril de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por D. José Antonio Rábago León, representado por el Letrado D. Víctor Santiago Arcal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (P.A. nº 132/10), contra la Orden nº 1.272 de fecha 13 de octubre de 2.009, dictada por el Consejero de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla. Ruego ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo, completo, foliado y en su caso, autenticado, que deberá contener la notificación del acto administrativo acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el nº 4 del artículo 48 L.J.C.A., en el plazo de veinte días, habiendo sido señalada la vista para el próximo día 22 de septiembre de 2.010 a las 10:20 horas de su mañana.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de comunicación a posibles interesados.

Melilla, 17 de mayo de 2010.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana. M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 27/2010

1393.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.^a FAUSSI AHMED HAMED y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 32893 de fecha 14/10/09, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", al serie incautados CERO CON NUEVE GRAMOS DE ALPRAZOLAM. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 2238/09 de fecha 22/12/09.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 25/01/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45281845C, con domicilio en URB. LOS PINARES, C/. GRANADOS Nº 4, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que, estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..." y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€(CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 194/2010

1394.- Con fecha 12/04/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 08/03/2010, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. BELAID AMAR MOHAMED, con NIF.: 45289614S y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS

El denunciado se encontraba el día 06/03/10 a las 09.35 horas en la Plaza de España de esta ciudad en posesión de una navaja, la cual llevaba en el bolsillo derechos del pantalón, sin necesidad ni justificación alguna para llevar tal arma, según criterio de los funcionarios actuantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el según el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los artículos 146.1 y 156.j) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 300,52 a 601,01€.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.^a M.^a DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le

notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 168/2010

1395.- Con fecha 07/04/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 20/08/2009, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. JUNES MOHAMED LAARBI, con NIF.:

45308575R y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

H E C H O S

El día 19/08/09 a las 19:30 horas, cuando el arriba reseñado se encontraba en los cafetines de la calle García Cabrelles de esta Ciudad, funcionarios de la citada Jefatura Superior de Policía le incautaron en el interior del bolsillo derecho del pantalón, CERO CON UN GRAMO DE REVUELTO DE COCAÍNA Y HEROÍNA. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 2016/09 de fecha 25/02/10.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el art. 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61 €.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.^a M.^a DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere

convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 142/2010

1396.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.^a SAMIR POZO MOHAMED y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º B.P.S.C.-G.A.C. N.º 3507, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", al serie incautados, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º de fecha.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 23/03/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. n.º 45300948X, con domicilio en C/. TOLEDO 47, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..." y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 171/2010

1397.- Con fecha 07/04/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 25/10/2009, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. BENAISADRI MOHAMED, con NIF.: 45289060J y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

H E C H O S

El día 19/10/09 a las 16:30 horas, cuando el arriba reseñado se encontraba en la Carretera de Farhana de esta Ciudad, funcionarios de la citada Jefatura Superior de Policía le incautaron CERO CONTREINTA Y TRES GRAMOS DE COCAÍNA. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 2319/09 de fecha 10/03/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el art. 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diver-

sos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61 €.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.^a M.^a DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO

CINCUENTA EUROS) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 69/2010

1398.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MUSTAPHA HADDOUTI, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n° 37723 de fecha 20/11/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.h) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)".

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 05/02/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. n° X3232516G, con domicilio en C/. TELAVIT N° 29, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándose le período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.h) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)" y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 176/2010

1399.- Con fecha 08/04/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 19/10/2009, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. MOHAMED BOUTAHAR AL-LAL, con NIF.: 45298702H y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

H E C H O S

El día 14/10/09 a las 16:00 horas, cuando el arriba reseñado se encontraba en la explanada del campo

de fútbol Tercio Gran Capitán de esta Ciudad, funcionarios de la citada Jefatura Superior de Policía le incautaron CERO CON CINCO GRAMOS DE RESTOS DE REVUELTO DE COCAÍNA Y HEROÍNA. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 2342/09 de fecha 10/03/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el art. 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61 €.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.^a M.^a DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 189/2010

1400.- Con fecha 12/04/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 03/03/2010, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. FAISA AL-LAL MIMON, con NIF.: 45316510R y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS

El denunciado se encontraba el día 01/03/10 a las 17.00 horas en posesión de dos cuchillos, sin documentación acreditativa de pertenencia y, sin necesidad ni justificación alguna para llevar tal arma, según criterio de los funcionarios actuantes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el según el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los artículos 146.1 y 156.j) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 300,52 a 601,01 €

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.ª M.ª DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando ale-

gaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 39/2010

1401.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. SUFIAN MOHAND AL-LAL y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n° 16859 de fecha 19/05/09, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", al serie incautados UNO CON TRES GRAMOS DE ALPRAZOLAM. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n° 1417/09 de fecha 16/11/09.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 26/01/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. n° 45311187Z, con domicilio en C/. TADINO DE MARTINENGO N° 2- 10 B, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..." y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€(CIENTOCINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1402.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de

quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente, 520040604590, Denunciado, Chfeg, Achour, Identif., X3178621K, Localidad, San Pedro Pinatar, Fecha, 09-02-2010, Cuantía Euros, 90,00, Precepto, RD 2822/98, Art., 049.1

Melilla, 14 de mayo de 2010.

El Jefe Local de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

MINISTERIO DE SANIDAD

Y POLÍTICA SOCIAL

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1403.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de

solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: 52/1250-D/08, Apellidos y Nombre, Rabaneda Bravo, M.ª Jesús, DNI/NIE, 45239957-S, Fecha Resolución, 08/03/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1404.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público resolución de expediente de reintegro de Subvenciones Individuales a Personas en Situación de Dependencia tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, a la vista de la resolución que declara la procedencia del reintegro de la ayuda recibida, le comunica la obligación que tiene de reintegrar el importe de dicha cantidad. El reintegro lo pueden realizar en la cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General. Sino se presentan

justificantes de ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del Mo de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Contra la Resolución, y en base a lo regulado en el arto 9 de la Orden T AS/1655/2007, de 1 de junio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el arto 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Expte.: 52/08/09, Apellidos y Nombre, Moreno Martín, José, DNI/NIE, 45.273.125-V, Fecha Requerimiento, 07/04/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1405.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público resolución de expediente de reintegro de Subvenciones Individuales a Personas en Situación de Dependencia tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, a la vista de la resolución que declara la procedencia del reintegro de la ayuda recibida, le comunica la obligación que tiene de reintegrar el importe de dicha cantidad. El reintegro lo pueden realizar en la cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la

Tesorería General. Sino se presentan justificantes de ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del Mo de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Contra la Resolución, y en base a lo regulado en el arto 9 de la Orden T AS/1655/2007, de 1 de junio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el arto 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Expte.: 52/31/09, Apellidos y Nombre, El Ouakili El Ouakili, Ghalia, DNI/NIE, 45.317.312-K, Fecha Requerimiento, 07/04/2010.

Expte.: 52/183/09, Apellidos y Nombre, El Oujdi El Ouajdi, Rakia, DNI/NIE, 45.316.048-E, Fecha Requerimiento, 06/04/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1406.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público resolución de expediente de reintegro de Subvenciones Individuales a Personas en Situación de Dependencia tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, a la vista de la resolución que declara la procedencia del reintegro de

la ayuda recibida, le comunica la obligación que tiene de reintegrar el importe de dicha cantidad. El reintegro lo pueden realizar en la cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General. Sino se presentan justificantes de ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del Mo de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Contra la Resolución, y en base a lo regulado en el artº 9 de la Orden T AS/1655/2007, de 1 de junio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el artº 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Expte.: 52/57/09, Apellidos y Nombre, Bussian Aisa, Mohamed, DNI/NIE, X0883072X, Fecha Requerimiento, 06/04/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EXPTE.

52 01 2010 0 10761

1407.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a DOMÍNGUEZ PORTALES JOSÉ, con N.A.F.: 290055843172, por medio de la presente se comunica que con fecha ocho de marzo dos mil diez, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con la devolución de ingresos de cuotas, por el período diciembre 2005 a febrero 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

R E S U E L V E

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 2.618,75 euros, más 507,21 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 81,60 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de Administración.

P.D. El Jefe de Área de Recaudación en Período Voluntario. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

1408.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 14 de mayo de 2010.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. M.^a Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 171000347376	0521	EL JIT --- BOUJEMEEA				
					REQUERIMIENTO DE BIENES	
07 02 09 00172043		CL CASIOPEA 51	52003	MELILLA	07 02 218 09 011546786	07 02
07 521000215238	0611	MUSTAFA OUKADA FUAT				
					DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 09 00854416		CL GENERAL ASTILLEROS 60 2 D	52006	MELILLA	14 03 333 10 003452565	14 03
07 521000284047	0611	MOHAMEDI MOHAMED ABDELKADER				
					NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
30 07 04 00054975		CL CAÑADA HIDUM C/ 4 1	52003	MELILLA	30 07 313 10 012841117	30 07

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 10 000019

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
07 02	CL VIÑAZA 12	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
14 03	CL SAN PEDRO 33	14900 LUCENA	957 0511000	957 0511393
30 07	CL NTRA.SRA DEL CARMEN 6	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 188/2009

EDICTO

1409.- D. FCO. JAVIER RUÍZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 188/09 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 24-7-09

El Ilmo. Sr. DÑA. MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 188/09 seguido por una falta de lesiones contra Hamida Bougtagha- mousin habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Hamida Bugtaghamousin como autor de una falta de lesiones, a la pena de 45 días de multa, a razón de 5 euros cuota día, más responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pagode las costas, así como, a abonar a Cristina Olmo Amigo, la indemnización por responsabilidad civil, equivalente a los días de curación de las lesiones cuyo importye de la indemnización será de 360 euros.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HAMIDA BOUTAGHAMOUSIN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7-4- 2010.

El Secretario. Fco. Javier Ruíz Martín.

JUICIO DE FALTAS 378/2009

EDICTO

1410.- DON FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 378/09 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 1-10-2009 El Ilmo. Sr. D. ANA MARÍA GONZÁLEZ MURIEL, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 378/09 seguido por una falta de LESIONES contra HAFID DAHMAN habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Hafid Dahman como autores de una falta de lesiones del art. 617. 1 del Código Penal a la pena de multa de 30 días a 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HAFID DAHMAN, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7-4-2010.

El Secretario. Fco. Javier Ruíz Martín.

